



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2/12

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATACABRAS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez transcurrido el plazo de exposición pública al efecto de reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales vigentes de: Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación del Servicio del Cementerio Municipal, sin haberse presentado ninguna reclamación contra el referido expediente, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y quedan las ordenanzas como se relacionan.:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6. IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS:

Artículo 7º: El tipo de gravamen por cada licencia, será el siguiente:

- A) Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones devengarán el 3 % de la base.
- B) Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de la fachada o fachadas de inmuebles 6 €, por metro lineal.
- C) Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada m2 objeto de tales operaciones 1 €.
- D) Movimiento de tierra y desmonte como con secuencia del relleno, vaciado o explanación de solares, por cada m3 de tierra removida 50 céntimos.
- E) Obras Menores el 3 % sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de 10 €.
- F) Por la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalan los planos, incluidas las obras de fontanería, alcantarillado, cementerios, suministro de agua, el 3 % del presupuesto de la obra.
- G) Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos 50 céntimos por m2 de superficie total a utilizar o modificar.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7. SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

Artículo 7º: El tipo de gravamen, será el siguiente.

- A) Acometida a la red General: Por cada local o vivienda que enganche a la red: 150 €
- B) Servicio de Evacuación:
 - Cuota fija de 6 €/trimestre.
 - Por cada m3 de agua consumida a partir de 30 m3 a: 20 céntimos.

La presente modificación entrara en vigor el 1 de Enero de 2012.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Moraleja de Matacabras, a 2 de Enero de 2012.

El Alcalde, *llegible*.